FRANKLIN Y. MARCANO D
NIT: 1.013.693.269-5
Matricula No. 03576576

Bogotá D.C., 20 de mayo de 20243

Señores
ST BEJARANO CIFUENTES INGRID XIOMARA, T2. RIVERA CASTRO JORGE EDUARDO
Supervisores del contrato No043-00-J-EMAVI-CITAE-2024 del MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AEREA COLOMBIANA- ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESD Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE

Asunto: Solicitud de Prórroga.

Estimados señores:

Con toda atención me dirijo al Señores ST BEJARANO CIFUENTES INGRID XIOMARA, T2. RIVERA CASTRO JORGE EDUARDO Supervisores del contrato No. 043-00-J-EMAVI-CITAE-2024 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESD Y DOTACIÓN PARA LABORATORIOS DEL CITAE con el fin de solicitarle tramitar ante el ordenador del gasto una prórroga de 30 días en el plazo de ejecución del contrato debido a las siguientes novedades presentadas en desarrollo de la ejecución del objeto contractual de la referencia:

Para la fabricación de la mesa de trabajo se requieren varios tramos de conductores en aluminio que cumplan con la normatividad europea EC 60245-1 componentes que nuestro proveedor no tiene en stock y son de obligatoria importación proceso que tarda un tiempo aproximado de 15 días, posterior a esto la fabricación tarda otros 15 días y su posterior traslado hasta la EMAVI en promedio 3 o 4 días-, por lo anteriormente expuesto, por corresponder estas circunstancias imprevistas e imprevisibles a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito contempladas en el código civil articulo 64 muy respetuosamente solicito a la administración conceder a este contratista una prórroga hasta el 30-junio-2024, fecha en la cual se estima que estarían los trabajos ejecutados en su totalidad.

La anterior solicitud tiene como propósito obtener el tiempo necesario y así dar continuidad a las labores de ejecución, lo cual se traducirá en el cabal cumplimiento del contrato de la referencia.

Es importante destacar que, sobre la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, señaló que:

> *"…Por otra parte,* ***la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico*** *de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto,* ***se puede modificar por***

Domicilio carrera 34#1635sur Ciudad Bogotá, Cel. 3505250032 E-mail autorizado:
franklinyovanny123@gmail.com

> ***acuerdo de las partes****, pues no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental,* ***se puede modificar por acuerdo de las partes****, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato..." (Subrayado y resaltado nuestro)*

Ante lo expuesto y bajo el principio de cooperación contractual, solicito su amable colaboración en el sentido de analizar y aprobar la solicitud de prórroga en mención, con el propósito de cumplir a cabalidad el Contrato en Mención, máxime cuando con el cumplimiento del mismo se coadyuva a garantizar los fines esenciales del Estado y en especial a fortalecer la Seguridad Nacional.

Adjunto registro soportes de avances

Atentamente,



FRANKLIN Y MARCANO D
C.C 1013693269
TELEFONO 3505250032
franklinyovanny123@gmail.com

FAC-S-2024-099942-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-099942-CI del 21 de mayo de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEAES-DICTI-CITAE

Señor Coronel
FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA
Subdirector Escuela De Formación y Jefe De Estado Mayor
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Solicitud Modificación Plazo de Ejecución al Contrato 043-00-J-EMAVI-CITAE-2024

En referencia al contrato 043-00-J-EMAVI-2024, cuyo objeto consiste en "Adquisición de mobiliario ESD y dotación para laboratorios del CITAE", respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda adelantar los trámites necesarios para realizar un modificatorio a dicho contrato, teniendo en cuenta que mediante verificación en SECOP II el día 20 de mayo del 2024 y mediante correo electrónico recibido el día 21 de mayo 2024, por parte del contratista Franklin Yovanny Marcano, se solicitó una prórroga a la fecha de ejecución, sustentada en la necesidad del cumplimiento de requerimientos y especificaciones solicitadas para la mesa tipo ESD para laboratorio del CITAE.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, me permito dar trámite a la solicitud elevada por el contratista como supervisora principal del contrato, considerando viable efectuar el modificatorio, de la siguiente forma.

Documento o cláusula	Plazo ejecución actual	Plazo Solicitado
Contrato 043-00-J-EMAVI-2024 Cláusula 3 lugar y plazo de ejecución del contrato	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 28 de mayo de 2024.	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución hasta el 30 de junio 2024

Asi mismo, se solicita se ajusten las garantías por ampliación de tiempo, de acuerdo a lo autorizado.

Cordialmente,

Subteniente INGRID XIOMARA BEJARANO CIFUENTES
Especialista Desarrollo Tecnológico

Anexo: (02) folios Solicitud Prórroga EMAVI.
T2. RIVERA / CITAE; CT. SUAREZ / CITAE; TE. MORA / CITAE; TC. RINCON / CITAE

Elaboró: ST. BEJARANO / CITAE Revisó: MY. MENDEZ / CITAE Aprobó:ST. BEJARANO / CITAE